



*Honorable Cámara de Diputados*  
*Provincia de Buenos Aires*



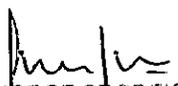
**PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES**

**LA HONORABLE CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS  
AIRES**

**RESUELVE**

Dirigirse al Poder Ejecutivo Bonaerense a efectos de que, por intermedio del Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires, remita a esta Honorable Cámara información referida a la aplicación y funcionamiento del SECLAS, "Servicio de Colocación Laboral Selectiva para Personas con Discapacidad", y en particular se expida sobre los siguientes puntos que se detallan a continuación:

- 1.- En qué porcentaje se ha modificado la inserción laboral de personas con capacidades diferentes, en los últimos dos años.
- 2.- Cuántas personas con capacidades diferentes se han designado en la Administración Pública y docencia provincial.
- 3.- El cumplimiento o no por parte de los organismos que cita la ley 10.592 de las disposiciones del artículo 8 de la mencionada norma (contar con el 4% de personal con capacidades diferentes).
- 4.- En el caso de no cumplimiento del porcentaje señalado en el artículo anterior, cuántos y cuáles son los organismos que no cumplen con dicha obligación legal, establecida por la normativa.
- 5.- Que grado de avance y ejecución tiene el convenio firmado entre el Ministerio de Trabajo y FEPUBA (Federación de Entidades de Profesionales Universitarios de la Provincia de Buenos Aires).
- 6.- Cualquier otra información al respecto que consideren pertinente.

  
JORGE SRODEK  
Diputado Provincial  
Bloque UNIÓN CELESTE Y BLANCO  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*



### FUNDAMENTOS

El presente proyecto de solicitud de informes tiene como finalidad obtener una detallada información referida a la aplicación por parte del SECLAS (“**Servicio de Colocación Laboral Selectiva para Personas con Discapacidad**”), de las medidas de inserción laboral de personas con capacidades diferentes, y las potestades de control y fiscalización que le confiere la ley 10.592.

La problemática abordada por ésta normativa es de gran importancia por tratarse de un tema de relevante interés. La norma en cuestión constituye una forma de cumplir con el imperativo y exigente deber por parte del Estado de colaborar con la inserción de las personas destinatarias del régimen establecido por la ley 10.592, además dicha norma confiere al Ministerio de Trabajo la valiosa función de fiscalizar su cumplimiento por parte de todo el Estado Provincial.

Lo que se pretende es saber si todos los organismos cuentan con el 4% de personal con capacidades diferentes tal cual lo exige el artículo 8 de la ley, ya que los responsables de aquellos organismos que no cumplan con dicha norma se encontrarán en una consecuente **falta grave**. Resulta de imperiosa importancia el desenvolvimiento efectivo de ésta normativa por muchas cuestiones en general, pero las más importantes son las inherentes al cumplimiento de todos los derechos reconocidos tanto por las Constituciones Nacional y Provincial, como los consagrados en los pactos internacionales firmados por nuestro país.

Precisamente en el inciso 23 del artículo 75 de la Carta Magna Nacional expresamente se establece como obligación del Congreso: *“Promover medidas de acción positiva que garanticen la igualdad real de oportunidades y de trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos reconocidos por esta Constitución y por los tratados internacionales vigentes sobre derechos humanos, en particular respecto de los niños, las mujeres, los ancianos y las personas con discapacidad.”*

Correlativamente el artículo 36 de la Constitución Bonaerense, expresa que: *“La Provincia promoverá la eliminación de los obstáculos económicos, sociales o de cualquier otra naturaleza, que afecten o impidan el ejercicio de los derechos y garantías constitucionales.”* A tal fin reconoce los siguientes derechos sociales:



*Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires*

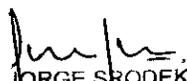


*“... inc 5: De la discapacidad: **Toda persona discapacitada tiene derecho a la protección integral del Estado.** La Provincia garantizará la rehabilitación, educación y capacitación en establecimientos especiales; tendiendo a la equiparación promoverá su inserción social, laboral y la toma de conciencia respecto de los deberes de solidaridad sobre discapacitados.”*

Remitiéndonos a la interpretación de la voluntad del legislador al sancionar la Ley 10.592 desembocamos directamente en el concepto de lograr una verdadera “equidad” como sinónimo de igualdad de oportunidades. En su articulado se establece a las personas con capacidades diferentes como trabajadores cuando reúnan condiciones de aptitud e idoneidad para el empleo en particular.

Felizmente la norma pone en cabeza del Ministerio de Trabajo Provincial, el cual a la vez remite en la creación del SECLAS las funciones mencionadas de instalar laboral y socialmente la figura del trabajador con capacidades distintas tanto en el ámbito público como en el privado. Teniendo **una responsabilidad de mayor grado** en la órbita estatal. Asimismo la ley también pone a cargo de dicho ministerio la permanente capacitación de aquellas personas con capacidades diferentes. Por ello resulta tan importante que se cumpla la misión de planificar y diseñar acciones y políticas tendientes a lograr esa inserción laboral que la norma le exige, al mismo tiempo que lo faculta para realizar la fiscalización del cumplimiento de sus disposiciones.

Por todo lo expuesto es que solicito de este Honorable Cuerpo la aprobación del presente proyecto de Solicitud de Informes.

  
JORGE SRODEK  
Diputado Provincial  
Bloque UNIÓN CELESTE Y BLANCO  
Honorable Cámara de Diputados  
Provincia de Buenos Aires